

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UAQ", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN A. RAÚL ITURRALDE OLVERA; QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA UAEH":

I.1. Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2. La representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3. El Secretario General, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. De "LA UAQ":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1º de su Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

II.2. Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas, desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral, de la persona, dentro de la verdad y el honor con base en la libertad de cátedra e investigación.

II.3. Que el M. en A. Raúl Iturralde Olvera en su calidad de Rector, es el Representante Legal de la UAQ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro y en las Actas del Consejo Universitario Protocolizadas en Escrituras Públicas números 25,227 y 25,472, de fechas 24 de octubre de 2008 y 24 de febrero de 2009, pasadas ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Número Veintidós del Partido Judicial de Querétaro, Qro., donde consta la Elección y Toma de Protesta del Rector para el período 2009-2012, respectivamente.

II.4. Que tiene su domicilio en el Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, mismo que señala para todos los efectos de este instrumento.

II.5. Cuenta con el RFC: UAQ51011-MQ9.

III. DE AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que al cumplir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos, reglamentos y normas aplicables, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PERSONALIDAD.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA. OBJETO:

Las partes convienen en que el objeto del presente convenio es de establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación.

TERCERA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO:

El conjunto de programas de trabajo que se fijen para alcanzar el objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones y cada programa incluirá:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión universitaria, la docencia y la investigación;
- b) Dependencia (s) Institucional (es);
- c) *Instancia responsable de la otra parte;*
- d) Objetivo del programa;
- e) Tareas a desarrollar;
- f) Evaluación y seguimiento;
- g) Límites y costos;
- h) Responsables operativos;
- i) Vigencia;
- j) Jurisdicción;
- k) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido; y
- l) Así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las partes.

CUARTA. OBLIGACIONES Y GRUPO DE TRABAJO:

Las partes convienen en establecer como obligaciones de las mismas, las siguientes:

- a) Dentro de los siguientes noventa días contados a partir de la celebración del presente convenio, se comprometen a organizar y desarrollar programas de trabajos específicos, cuando éstos no formen parte integral del presente documento en el acto de su firma;
- b) Designarán cuando menos dos representantes por cada Institución los cuales integrarán una comisión permanente de trabajo para:
 - 1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesario. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;
 - 2. Gestionar ante las autoridades de cada Institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de "Acuerdos Específicos de Colaboración"; y
 - 3. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio y de los demás acuerdos específicos de colaboración, presentando por escrito un informe por etapas y final, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, donde se señale los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión; y
- c) De no cubrirse lo señalado en los incisos a) y b) de esta cláusula, las partes podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en el convenio de intercambio.

QUINTA. CONDICIONES FINANCIERAS:

Las partes convienen y establecen como límites y costos del presente convenio, los siguientes:

- a) El límite de este apoyo mutuo, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas instituciones;
- b) Los costos de apoyo para cada acuerdo específico, serán establecidos en los mismos de común acuerdo entre las partes;
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda; y

las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Por "LA UAER"

Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector

Por "LA UAQ"

M. en A. Raúl Iturralde Olvera
Rector

TESTIGOS DE HONOR

Dr. en Quím. Rafael López Castañares
Secretario General Ejecutivo de la
Asociación Nacional de Universidades e
Instituciones de Educación Superior

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y la Universidad Autónoma de Querétaro y que tiene como objeto establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación; documento que consta de seis fojas útiles por una sola de sus caras.

001CGC2011UAQOAG

